



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

**ACUERDO  
DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN  
DE LA  
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

**PLAN DE ACCIÓN SOCIAL  
DE LA UPV**

## INDICE

1. Concepto y ámbito de la «Acción Social».	3
2. Requisitos generales.	3
2.1. Definiciones y criterios generales.	3
A.- Beneficiarios de los Programas de Acción Social:	4
B.- Delimitación de la «Unidad familiar».	5
C.- Derechos y Cuantificación de las ayudas.	6
D.- Criterio general sobre incompatibilidades entre las ayudas.	6
2.2. Aspectos económicos: Criterios de distribución.	7
2.3. Plazos y convocatorias.	8
2.4. Documentación y formas de presentación.	8
2.5. Tramitación.	9
2.6. Resolución.	10
3. Memoria de Acción social.	10
4. Entrada en vigor	10
ANEXO DE CRITERIOS DE REPARTO.	11
ANEXO DE BASES ESPECÍFICAS.	13

## 1. Concepto y ámbito de la «Acción Social».

Se define la Acción Social como: «el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema general de bienestar social, entendido como un valor social que persigue la disponibilidad, a favor de todos los empleados públicos, de aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas mutualistas o de Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y equidad».

Las diferentes ayudas que conforman la Acción Social se regularán por lo dispuesto en sus convocatorias.

Como norma general no se incluirán en este concepto ayudas que tengan como objetivos los siguientes:

- ♣ Seguros de Accidentes, vida, etc., derivados del ejercicio profesional.
- ♣ Cualquier cobertura sanitaria ya cubierta por el sistema de aseguramiento al que se pertenezca.
- ♣ Formación incluida en los Planes de Formación Continua o Formación para el Empleo promovidos por la Administración.
- ♣ Cualquier otra ayuda que persiga como objetivo exclusivo o principal una mejora organizacional o la cobertura de una necesidad de la propia organización.

El Plan de Acción Social se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, (Ley 38/2003 de 27 de noviembre).

## 2. Requisitos generales.

### 2.1. Definiciones y criterios generales.

Los criterios generales aquí planteados serán de aplicación en todas las convocatorias de ayuda social, salvo disposición en contrario en las propias líneas de acción social.

## **A.- Beneficiarios de los Programas de Acción Social:**

Podrá ser beneficiario/a solicitante/a de las prestaciones todo el personal de administración y servicios así como todo el personal docente e investigador, incluido los profesores visitantes que tengan relación contractual con la UPV, que:

- haya prestado servicios en la Universitat Politècnica de València durante más de seis meses en el año anterior a la convocatoria,

- que en el momento de publicación de la convocatoria se encuentre en servicio activo en esta Universidad y prestando servicios efectivos, teniendo tal consideración a estos efectos, la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos y familiares, así como la de excedencia voluntaria por razón de violencia de género o la situación de expectativa de destino y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I y/o Capítulo VI, para sí o a favor de sus familiares, siempre que éstos sean integrantes de la unidad familiar o se prevea expresamente en alguna ayuda específica con carácter excepcional, y que a fecha de publicación de la convocatoria la prestación total de servicios en la UPV, sea igual o superior a 12 meses.

Podrán ser también beneficiarios de las ayudas incluidas en los distintos programas de acción social:

A1. La/el empleada/o público que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el año o periodo anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.

A2. Las/los huérfanas/os y cónyuge o pareja de hecho superviviente del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo a que se extienda la convocatoria.

A3. Las/los empleadas/os públicos que por su situación administrativa no se encuentren en servicio activo en el momento de presentar la solicitud pero si lo estuviesen en el periodo de cobertura, proporcionalmente al tiempo trabajado, salvo que en alguna ayuda específica no se requiera ningún periodo de permanencia en la organización o se prevea expresamente otra cosa.

A4. En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, divorciados o separados judicialmente, sean empleados de la UPV, podrá causar derecho a favor de los ascendientes o descendientes comunes:

- a) Uno de ellos, a elección de los mismos.
- b) En el caso de los hijos, de no existir esa elección, ambos padres generarán el derecho al 50 %.

No se considerarán beneficiarios:

- ♣ Los becarios, cualesquiera que sea la naturaleza de la beca.
- ♣ Personal que mediante contratos de servicios estén sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- ♣ Profesores eméritos.

## **B.- Delimitación de la «Unidad familiar».**

A los efectos de la percepción de las prestaciones se entenderá por unidad familiar:

La integrada además de por el empleado publico, por los siguientes elementos, si los hubiera: por el otro cónyuge; los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido; los menores o discapacitados sometidos a la tutela de cualquiera de ellos; así como los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

Asimismo, la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho, los hijos y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

El límite de edad de los hijos se establece en 26 años, salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33 %, en los que no existirá dicho límite.

Se considerará parte de la unidad familiar si conviven en el domicilio familiar con el solicitante, tienen dependencia económica de él y así quede acreditado mediante la correspondiente documentación.

En los casos de separación legal o en defecto de matrimonio, se considera unidad familiar, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio correspondiente.

El ascendiente deberá tener más de 65 años o discapacidad cualquiera que sea su edad. Que conviva con el solicitante, al menos, la mitad del período impositivo. Se considerará que conviven con el solicitante los ascendientes discapacitados que, dependiendo del solicitante, sean internados en Centros especializados.

### **C.- Derechos y Cuantificación de las ayudas.**

1.- Aquellos solicitantes que estén en la situación de servicio activo **y/o** prestando sus servicios en la UPV durante todo el periodo de cobertura tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan.

2.- En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la UPV a lo largo del periodo de cobertura, la/el solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.

3.- En el caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez a lo largo del periodo de cobertura las/los solicitantes tendrán derecho, además de las establecidas en los párrafos anteriores, a las ayudas de fallecimiento y/o jubilación que en su caso se puedan establecer.

### **D.- Criterio general sobre incompatibilidades entre las ayudas.**

Todas las ayudas contempladas en este Acuerdo serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que cualquier miembro de la unidad familiar reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda por la Acción Social de la UPV.

El conjunto de las ayudas, cuando estas sean compatibles, no podrán exceder en ningún caso del importe de los gastos realizados.

El solicitante de las ayudas deberá justificar documentalmente la denegación o no disfrute de las mismas por ningún miembro de la unidad familiar, ofrecidas por otros entes u organismos.

Los beneficiarios de MUFACE únicamente podrán solicitar la cantidad que resulte de restar el importe fijado por la Universidad y el que conceda la mutualidad por el mismo concepto a sus afiliados. Los que perciban ayudas por los conceptos previstos en este Plan de cualquier otro Organismo o Institución, pero de importe inferior al contemplado en el Plan, podrán solicitar el abono de la diferencia.

Si durante el proceso de concesión de las ayudas, o posteriormente a ésta, la Subcomisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la información facilitada por el solicitante no se ajustara a la realidad, la ayuda no le sería abonada y, en su caso, el beneficiario quedaría obligado a reintegrar la ayuda que le hubiese sido otorgada. Además tampoco podrá solicitar, en un período de 2 años, ninguna ayuda incluida en el Plan de Acción Social de esta Universidad. Estos supuestos se comunicarán, para su conocimiento a la Mesa General de Negociación.

## **2.2. Aspectos económicos: Criterios de distribución.**

En las convocatorias de los distintos Programas del Plan de Acción Social de la UPV se deberá incluir los siguientes aspectos:

- a). Las cantidades asignadas, inicialmente, a cada tipo de ayuda.
- b). Los importes máximos a percibir por empleada/o público para cada ayuda y en total, sin que en ningún caso puedan exceder el total de los gastos desembolsados.
- c). El importe máximo en ayudas, en su caso, a percibir por empleada/o público.
- d). Las fórmulas o criterios a utilizar, en su caso, para determinar la progresividad de las ayudas en función de los ingresos:

Las ayudas a las que deba aplicarse el criterio de progresividad y la fórmula a aplicar deberán ser, igualmente, incluidas en el Plan de Acción Social de la UPV, ateniéndose a los siguientes planteamientos:

Con carácter anual serán objeto de revisión por la Mesa General de Negociación las cantidades, líneas u otros aspectos relacionados con las ayudas de este Plan. Esta revisión se realizará preferentemente durante el primer trimestre de cada año.

La referencia a utilizar para las ayudas será la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar a la que se dirige la ayuda.

Los porcentajes de pago, dentro de los límites atribuidos a cada ayuda, deberán calcularse aplicando una escala progresiva inversamente proporcional a dichos ingresos, que puede ser continua, o estableciendo los oportunos tramos.

- e) Tanto para el personal del Capítulo I como el personal del Capítulo VI, cuyo régimen de dedicación en la UPV sea a tiempo parcial, la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente según la duración de la jornada.

Para el personal que ejerza como PAS y PDI, sólo se le considerará en la actividad que ejerza como principal, salvo que las dos actividades sean ejercidas a tiempo parcial en la propia UPV, en cuyo caso se atenderá al cómputo total de las dos dedicaciones, computándose como máximo el equivalente a una jornada completa.

- f) La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda social, se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio fiscal cerrado de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

g) La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar no podrá superar los umbrales establecidos en cada una de las ayudas del Plan de Acción Social, que con carácter general será la establecida en el anexo.

### **2.3. Plazos y convocatorias.**

Cada línea de ayuda social indicará sus plazos, convocatorias, solicitudes, periodo de cobertura y resolución.

Las convocatorias de las líneas de acción social del Plan de Acción Social de la UPV incluirán:

Las cuantías que se destinan a cada línea de ayuda

Los requisitos de los solicitantes

Los beneficiarios a los que se destinan, si fuesen distintos a los establecidos con carácter general

Las formas admitidas para la presentación de solicitudes

La documentación que se debe aportar

Los plazos para presentación de solicitudes

El plazo máximo de resolución de las solicitudes, que será como máximo de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para subsanaciones y reclamaciones de las listas provisionales o definitivas.

Los recursos administrativos que se pueden utilizar.

### **2.4. Documentación y formas de presentación.**

#### a) Documentación:

Documentación de carácter general: original o fotocopias cotejadas, o consentimiento de los interesados y de los familiares para que sus datos tanto de identidad personal, o los datos de domicilio y residencia, puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o de Residencia, respectivamente, por el órgano que gestione la Acción Social, tal y como se recoge en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril.



En el caso de las rentas, también puede sustituirse por el consentimiento de los interesados y de los familiares para que pueda solicitarse a la Agencia Tributaria un certificado telemático en el que conste su situación económica en el año establecido.

Documentación específica: documentos que justifiquen la situación; facturas originales o fotocopias **cotejadas** que justifiquen el gasto realizado o la documentación que se considere necesaria.

La documentación requerida podrá sustituirse con carácter excepcional por declaraciones juradas y en su caso comprobación posterior, en los términos establecidos en cada línea de ayuda.

#### b) Formas de presentación de solicitudes y documentación.

1.- Registros oficiales de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.- Presentación vía telemática, cuando esté implementado este servicio.**

## **2.5. Tramitación**

Para cada línea de Acción Social, el Servicio de Recursos Humanos, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, verificará las solicitudes y la documentación aportada, gestionará el proceso de adjudicación de las ayudas de acuerdo con su propia organización, se reunirá con el grupo técnico nombrado al efecto por la Mesa General de Negociación, al que informará sobre las incidencias que se produzcan en cada convocatoria

La subcomisión de Acción Social publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de exclusión.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

## **2.6. Resolución**

Resueltas las reclamaciones formuladas y transcurrido el plazo citado anteriormente, las relaciones provisionales se elevarán a definitivas con los defectos subsanados si procediera y la Subcomisión de Acción Social dictará y publicará Resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos en los mismos lugares que fueron publicadas las provisionales, así como Resolución de adjudicación de las ayudas, sin perjuicio del plazo máximo para resolver y notificar cada procedimiento, que será como máximo de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

## **3. Memoria de Acción social.**

Durante el primer trimestre de cada año, el Servicio de Recursos Humanos presentará ante la Mesa General de Negociación una Memoria anual correspondiente al ejercicio anterior, en la que conste: la información correspondiente a todos los tipos de ayuda incluidos en el Plan de Acción Social de la UPV, en cuanto a presupuesto, solicitudes, concesiones y denegaciones.

## **4. Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la Mesa General de Negociación. Será de aplicación a todas las convocatorias del Plan de Acción social que se publiquen desde la aprobación de este Acuerdo.